

Ref: FJRM

**INFORME DE INTERVENCIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO
Nº 15/2017 POR TRANSFERENCIAS (Expt. Gex 17799)**

La Interventora que suscribe, vista las propuestas sobre modificación del Presupuesto del ejercicio 2017, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, así como las Bases de Ejecución, emite el siguiente informe:

1. - El artículo 40 del R.D. 500/90 dice que la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos, mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica.

Este es el caso de las modificaciones que se proponen pues han resultado insuficientes los créditos de las aplicaciones presupuestarias y se pretenden incrementar mediante transferencia de otras aplicaciones con diferente vinculación jurídica según la establece la Base 3ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

2.- De acuerdo con el art. 179 del Texto Refundido de LRHL las transferencias que se proponen:

- a) no afecta a los créditos ampliables ni a los extraordinarios del ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. - La aprobación de las transferencias de crédito que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos grupos de función, y las transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes al mismo grupo de función, corresponderán al Alcalde.

El procedimiento requiere informe de Intervención y se aprobará por Resolución de la Alcaldía (art. 40 R.D. 500/900)

**La Interventora,
(Fecha y firma electrónica)**

Código seguro de verificación (CSV):

A08E 75E8 AFF0 787F 72D7



A08E75E8AFF0787F72D7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor accidental RUIZ VISIEDO ANA FRANCISCA el 28/7/2017